



ACUERDO DE CLASIFICACION RESERVADA RESPECTO A LA INFORMACION DE LA UBICACION, OPERACION Y RESULTADOS PARA LA TOTALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS GENERALES DE CAPTACION, DISTRIBUCION, SUMINISTRO Y SANEAMIENTO QUE INTEGRAN LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS (JIAPAZ).

VISTA: Toda solicitud de información presentada ante la Unidad de Enlace o a la Dirección General de la JIAPAZ, la cual tiene su domicilio ubicado en calzada C.N.C No. 102, colonia Buenos Aires, Zacatecas Capital:

1).- Que tenga o guarde relación con la ubicación, operación y resultados para la totalidad de la infraestructura de los sistemas generales de captación, distribución, suministro y saneamiento que integran la JIAPAZ, será clasificada como información reservada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales:

6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

Artículo 6°.-...El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los siguientes principios y bases.

I.- Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...

Asimismo y en concordancia con el citado numeral, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establecen:



Artículo 26.- La información sólo será restringida en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de información reservada y confidencial.

Artículo 27.- La información reservada lo será temporalmente por causas de interés público y conforme a las modalidades establecidas en la presente ley.

Artículo 28.- Para los efectos de esta Ley se considera información reservada, ... **La expresamente clasificada como tal, mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos obligados,** lo cual podrá ser tanto en el momento en que se genere el documento, o expediente, o en que se reciba una solicitud de acceso, en cuyo caso deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento, o expediente, para los efectos del periodo de su clasificación. La clasificación de la información como reservada procede sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado o municipios o la vida o la seguridad de cualquier persona.

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar temporalmente la información correspondiente a la ubicación, operación y resultados de:

1. Sistema General de Captación.
 - a. Especificaciones electromecánicas.
 - b. Extracción.
 - c. Resultados de la caracterización físico-químicas y bacteriológicas de la producción.
 - d. Ubicación y coordenadas GPS de los tanques y rebombeos.

2. Sistema General de Distribución.
 - a. Infraestructura Física.



- I. Líneas primarias.
- II. Líneas secundarias.
- III. Líneas terciarias.

b. Infraestructura Operacional.

- I. Sectorización.
- II. Válvulas especiales.
- III. Tanques regulables y elevados.
- IV. Telemetría.
- V. Criterios de suministro.

3. Saneamiento.

- a. Resultados de caracterizaciones físicas, químicas y bacteriológicas del agua tratada.

Lo anterior por considerar que la entrega de la información de referencia provocaría un mayor perjuicio al que se puede ocasionar derivado de la negativa de entregar la información de referencia.

SEGUNDO.- Clasificar como información reservada la ubicación, operación y resultados para la totalidad de la infraestructura de los sistemas generales de captación, distribución, suministro y saneamiento que integran la JIAPAZ, fue acordada debido a la creciente inseguridad que aqueja a la nación, lo anterior derivado de los recurrentes atentados en las fuentes de abastecimiento, líneas de conducción y manipulación en las válvulas reguladoras de la dotación de agua potable, provocando un riesgo para el suministro del servicio a la sociedad zacatecana.

La información que se clasifica como reservada en el presente acuerdo, obedece al interés por parte del Organismo de preservar en todo momento la salud de la población y la integridad de la infraestructura que garantice el acceso al agua potable, tomando en consideración que se otorga el servicio a los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande y Morelos, y dar a conocer de manera pública la ubicación, operación y

JIAPAZ

Junta Intermunicipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Zacatecas



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



CONTIGO EN MOVIMIENTO

resultados de la totalidad de su infraestructura de los sistemas generales de captación, distribución, suministro y saneamiento que integran la JIAPAZ, podría traer como una consecuencia riesgo de sabotaje, atentados, contaminación provocada, manipulación y ataque directo al agua que consumen los habitantes de los municipios y comunidades que integran a la JIAPAZ.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se acuerda que la citada información permanezca como reservada por un periodo de diez años, pudiendo ser este renovado, por única ocasión, hasta por un término igual, lo anterior en función de que subsistan las causales que le dieron origen.

Así lo acuerda y firma
A los 03 días del mes de noviembre del año 2011.
En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas

Ingeniero Amado Eduardo Del Muro Escareño

Director General de JIAPAZ